

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Veintidós (22) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 204004089001-2016-00293-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: JOSE DAVID BLANCO ARRIETA

Una vez revisada la demanda de la referencia se tiene que la doctora ISBELYS SIRIANA RIOS RAMOS, en calidad de curadora ad-litem de la parte demandada allegó la contestación de la misma, presentando excepciones de merito, por lo que encontrándose vencido el término del traslado de la demanda, lo procedente es correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas, de conformidad con lo normado en el artículo 443 del C.G.P..

EN virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar,

RESUELVE

Primero: Córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad-litem del extremo demandado **JOSE DAVID BLANCO ARRIETA**, por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y/o pida pruebas de conformidad con lo normado en el artículo 443 del C.G.P..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 016_
Hoy 23/02/2024 Hora 8:A.M.
YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria